



## UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa  
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES  
HONDURAS, CENTRO AMERICA  
Tels.2654-8183 / 26548184



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
010/2018	CANCELACION POR MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACION GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ	CENTRO CIVICO MUNICIPAL	LPS. 68,080.00	08-05-2018
011/2018	CANCELACION POR MANO DE OBRA PARA PINTADO DE (1600 M2) DEL EDIFICIO DE LAS IGLESIA CATOLICA UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ	IGLESIA CATOLICA	LPS. 74,125.25	18-05-2018

  
Ing. Nelson Pineda  
Jefe de la Unidad Técnica Municipal





rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 14 de Abril del año 2018.

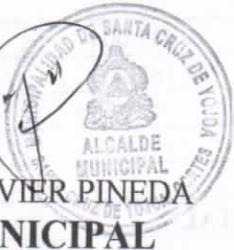


LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ  
CONTRATISTA

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de Lps. **68,080.00** ( SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 11 al 14 de Abril del año 2018. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 10 de Abril del año 2018.

  
  
LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ  
CONTRATISTA



## ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes  
Honduras, Centro América  
Tels. 2654-8183/2654-8184

### CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 011/2018

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1986-00467, con domicilio en Aldea San Antonio, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de "INVERSIONES GONZALES" denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

**MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE (1600 M2) DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA CATOLICA UBICADA EN EL BARRIO EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.**

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1,600	M2	PAREDES ( lavado, lijado 2 manos de pintado con pintura de aceite en alturas)	30.00	48,000.00
32	C/U	BALCONES DE 7 pie * 7 pie ( lavado , lijado y pintado)	496.00	15,872.00
2	C/U	PUERTAS PRINCIPALES ( lavado, lijado y pintado)	1,200.00	2,400.00
4	C/U	PUERTAS PEQUEÑAS ( lavado, lijado y pintado)	480.00	1,920.00
1	C/U	PORTON ( lavado, lijado y pintado)	1,450.00	1,450.00
1	SERVICIO	REPARACION DE PAREDES DAÑADAS	4,483.25	4,483.25
			<b>TOTAL</b>	<b>74,125.25</b>

Total.....Lps. **74,125.25**

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **Lps. 74,125.25 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO CON 25/100)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 16 de Abril al 02 de Mayo del año 2018. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de

rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 14 de Abril del año 2018.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA  
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ  
CONTRATISTA



## OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO SANTA CRUZ DE YOJOA. OMASSCY

### CONSTANCIA

El suscrito Gerente General de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Cruz de Yojoa (OMASSCY), hace constar que no se Realizaron Contratos durante el mes de Mayo de Este Año por Parte de Esta Oficina.

Y para los fines que estimen conveniente se le extiende la presente en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes a los 01 día del mes de junio del Año 2,018.

  
Ing. Arles Suazo Ulloa  
GERENTE GENERAL  
OMASSCY





# UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA) MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

Santa cruz de Yojoa, departamento Cortés  
HONDURAS, CENTROAMÉRICA  
Tels.: 2654-8183/ 2654-8184



## CONSTANCIA

El suscrito jefe de la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** en el mes de Mayo del año 2018 **NO** se han realizado contrataciones por parte de esta Unidad.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, en fecha 06 de junio del año 2018.

**WILLIAM LAINEZ**

**JEFE DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL**

